

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, MODALIDAD PROGRAMAS FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, MODALIDADES PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO, MODALIDADES PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2398, DE 12 DE JULIO DE 2019, DE ESTE SERVICIO, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.



TRAMITADO

RES. EXENTA N° 2566

SANTIAGO, 26 JUL 2019

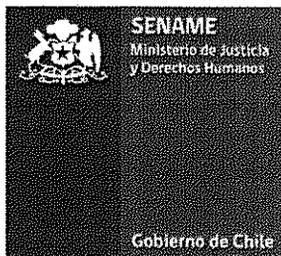
VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y Fija el Texto de Su Ley Orgánica; la Ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME, y su Régimen de Subvenciones; en la Ley N° 21.140; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 356, de 1980, N° 841, de 2005, N° 208, de 2007, N° 1.097, de 2009, N° 105, de 2012, N° 680 y N° 806, ambos de 2014, N° 1.028, de 2016, N° 1134, de 2017 y N° 307, 2018, donde consta el nombramiento como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores de la suscrita; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 3175, de 23 de octubre de 2018, N° 3279, de 06 de noviembre de 2018, N°3809, de fecha 19 de diciembre de 2018, N° 0151, de 23 de enero de 2019, N° 1261, de 12 de abril de 2019, N° 1965, de 11 de junio de 2019, y N° 2398, de 12 de julio de 2019, y, lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032 y su modificación, contenida en la Ley N° 21.140, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N° 208, de 2007, N° 1097, de 2009, N° 105 de 2012, N° 608 y N° 806, ambos de 2014, N° 1028, de 2016 y N° 1134, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por



Chile
en marcha

el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la **Resolución Exenta N° 3175**, de 23 de octubre de 2018, autorizó el Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de carácter Sexual (PAS), Programas para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 25 de octubre de 2018.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas del proceso concursal ya aludido, y tras concluir en la fase regional, la etapa de evaluación, se precisó por este Servicio, el resultado final de dicho concurso, en la **Región de Magallanes y la Antártica Chilena**, dictando para tal efecto la **Resolución Exenta N° 0151**, de 23 de enero de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, que declaró desierto parcialmente dicho concurso para la modalidad **PIE, Código 5200**, por cuanto la dos propuestas admisibles presentada por el **Servicio de Salud Magallanes y la Fundación Talita Kum**, no cumplieron con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases administrativas. Al respecto, es necesario mencionar que, dicha Resolución se publicó en la página web del Servicio, el día 24 de enero de 2019, y mediante la carta N° 119, de fecha 28 de enero de 2019, se le comunicó el resultado por escrito a la Fundación Talita Kum, en tanto que el Servicio de Salud Magallanes fue informado de los resultados del proceso concursal mediante el Oficio N° 221, de 29 de enero de 2019, todo ello a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

6° Que, en contra de la Resolución Exenta N° 0151, de 23 de enero de 2019, de este Servicio, el **Servicio de Salud Magallanes**, con fecha el 31 de enero de 2019, a través de su Director (S), don **Luis Vergara Bravo**, interpuso un recurso de reposición, impugnando dicho acto administrativo, respecto del Código 5200. Al respecto, es pertinente indicar que este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 1261, de 12 de abril de 2019, donde se tuvo por presentado dicho Recurso y ordenando notificar tanto al Servicio de Salud recurrente, como a la Fundación Talita Kum, por cuanto ambas entidades presentaron propuestas admisibles para el Código 5200, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; para que estos, en el plazo de 5 días hábiles, pudieran alegar cuanto considerasen procedente en defensa de sus intereses, ordenando, por último, la formación de un expediente. Asimismo, se solicitó el pronunciamiento técnico del Departamento de Protección y Restitución de Derechos, el cual fue rendido en conformidad.

7° Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1965**, de 11 de junio de 2019, de este Servicio, se acogió el Recurso de Reposición, interpuesto por don Luis Vergara Bravo, en representación del Servicio de Salud Magallanes, deducido en contra de la Resolución Exenta N° 0151, de 23 de enero de 2019, de este Servicio, que resolvió parcialmente el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de carácter Sexual (PAS), Programas para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, específicamente para el Código 5200, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3175, de 23 de octubre de 2018.

8° Que, en la mencionada **Resolución Exenta N° 1965**, se ordenó dar inicio a un procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 0151, de 23 de enero de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, ordenándose en el Resuelvo tercero retrotraer en su oportunidad el proceso licitatorio a la etapa de evaluación de las dos propuestas admisibles

presentadas por el Servicio de Salud Magallanes y por la Fundación Talita Kum, a objeto de que la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena procediera a evaluar nuevamente sus propuestas, de conformidad con lo establecido en las bases administrativas, debiendo fundar adecuadamente en las pautas de evaluación correspondientes, los motivos específicos por los cuales dichas propuestas cumplen o no cumplen con los descriptores del mismo.

9º Que, habiéndose celebrado la correspondiente audiencia de invalidación, en conformidad a lo establecido por el artículo 53, de la Ley N° 19.880, mediante la **Resolución Exenta N° 2398**, de 12 de julio de 2019, de este Servicio, se declaró invalidada parcialmente la referida Resolución Exenta N° 0151, de 2019, en lo referido al código 5200, fijándose nuevos plazos para llevar a cabo la evaluación de la mencionada propuesta, adjudicar de ser procedente, comunicar los resultados e iniciar el convenio, con la institución que resultará adjudicada.

10º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando anterior, se constituyó la Comisión Evaluadora Regional, la que procedió a evaluar las dos propuestas admisibles presentada por el Servicio de Salud Magallanes y la Fundación Talita Kum, al código 5200, aplicando los instrumentos correspondientes, tales como, la Pauta de Evaluación de los Proyectos, contenida en el Anexo N° 3 de las Bases y las Actas que establecieron las notas ponderadas definitivas de dichas propuestas.

11º Que, el Servicio de Salud Magallanes y la Fundación Talita Kum, en la evaluación final de que se trata, obtuvieron los siguientes resultados:

| Código | Región | Institución | Proyecto | Puntaje Final | Cumple/No Cumple Descriptores Críticos |
|--------|-----------------------------------|------------------------------|---------------------|---------------|--|
| 5200 | Magallanes y la Antártica Chilena | Servicio de Salud Magallanes | "PIE Identidad Sur" | 3,517 | No cumple descriptores críticos |
| 5200 | Magallanes y la Antártica Chilena | Fundación Talita Kum | "PIE Nain" | 2,884 | Cumple descriptores críticos |

12º Que, en cuanto a la evaluación obtenida por el Servicio de Salud Magallanes, la que obtuvo el mismo puntaje previo al procedimiento de invalidación, obteniendo nota 2 en el punto 2.1.2 Criterio Matriz Lógica, descriptor a(*), la comisión evaluadora expuso *"La matriz lógica presentada, no considera todos los indicadores requeridos en el formulario de presentación de proyectos (anexo 2), ya que el indicador "Porcentaje del Recurso humano seleccionado inicialmente por el programa y bien evaluado en su desempeño, permanece en el desarrollo de sus funciones", fue eliminado de la matriz lógica. La matriz lógica, no puede ser modificada tal como se indica expresamente en la pregunta N° 46 del documento "Respuesta a consultas y aclaraciones"; documento que es parte del proceso licitatorio. Cabe señalar que según disponen las bases administrativas que regulan el concurso, en el N° 6, letra b) "Consultas, aclaraciones y rectificaciones" se indica que "Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas". A mayor abundamiento, la consideración de la meta transversal está expresamente señalada, en las bases técnicas (página 4) y en las orientaciones técnicas de la modalidad, (página 21). Por último, cabe señalar que en el evento que se considerare que la meta ha sido incorporada en la propuesta, de igual forma no cumple, dado que no se incluyen los medios de verificación exigidos en el formulario de presentación de proyectos, que permitirían evaluarla, como son Contratos del equipo al inicio del proyecto y vigentes al año t. Evaluaciones de desempeño del equipo. Finiquitos de trabajadores del proyecto en el año t. En este sentido, el oferente al eliminar el indicador, antes transcrito, no da estricta sujeción al proceso licitatorio."*

13º Que, vista la evaluación practicada, por ser las únicas propuestas admisibles presentadas en el código 5200, debe declararse parcialmente desierto este concurso, en lo referente a dicho código, por cuanto las mismas no cumplieron con los requisitos de las bases, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

14º Que, en consecuencia, corresponde resolver el Concurso ya individualizado. Para tal efecto, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial la pauta de evaluación.



Chile
en marcha

RESUELVO:

1° Declárase desierto parcialmente el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de carácter Sexual (PAS), Programas para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), en la Región **de Magallanes y la Antártica Chilena**, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 3175, de 23 de octubre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto las únicas propuestas admisibles presentadas para el código que se indicará, no cumplieron con los requisitos de adjudicación establecidos en las bases administrativas.

| Modalidad | Código |
|-----------|--------|
| PIE | 5200 |

2° Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3° Publíquese el Acta Final de Evaluación y las pautas de evaluación de cada una de estas propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SUSANA FONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/DDG/HGC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional Metropolitana (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.